



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12605

Martes 17 de Enero de 2017

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Daniel Oscar Ehnes
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2016 - Dto. Nº 1096, 1886, 1904, 1907, 1909, 1937 a 1941, 1947 a 1950 2-3

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Educación
Año 2017 - Res. Nº XIII-01 a XIII-08 3-5
Secretaría de Pesca
Año 2017 - Res. Nº XI-01 5
Secretaría de Trabajo
Año 2016 - Res. Nº 621 a 623, 691 a 709 5-10
Dirección General de Rentas
Año 2017 - Res. Nº 24 10
Corporación de Fomento del Chubut
Año 2016 - Res. Nº 123 y 233 10

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Salud y Secretaría de Cultura
Año 2017 - Res. Conj. Nº XXI-01 y XVII-01 10

DISPOSICIONES SINTEZADAS

Subsecretaría de Bosques
Año 2016 - Disp. Nº 30, 33 a 40, 42 a 47, 49 a 51, 55 a 61, 63 a 66, 70 a 74 11-24

SECCION GENERAL

Edicto de Mensura Expte. Nº 14198/04 24-25
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias 25-30
Licitaciones - Avisos 25-30

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 1096 21-07-16

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto en la jerarquía de Oficial Ayudante en la Agrupación Servicios - Escalafón Técnico al Cabo Primero YUSIK, Rodolfo (M.I. Nº 22.260.432- Clase 1971), de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20-Ministerio de Gobierno - SAF 21 Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 -Seguridad -Actividad 1 -Seguridad. Ejercicio. 2016.-

Dto. Nº 1886 12-12-16

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302-SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91-SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1904 16-12-16

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 5, S.A.F. 5 - SAF Fiscalía de Estado, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos y S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10 - SAF Ministerio de Coordinación de Gabinete y S.A.F. 23 - SAF Unidad Gobernador, en la Juris-

dicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y S.A.F. 21 - SAF Policía de la Provincia, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 30 - SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de la Familia y Promoción Social, en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación, en la Jurisdicción 67, S.A.F. 67 - SAF Ministerio de la Producción y S.A.F. 601 - SAF CORFO Chubut, en la Jurisdicción 70, S.A.F. 70- SAF Ministerio de Salud y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. Nº 1907 19-12-16

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1909 19-12-16

Artículo 1º.- AUTORIZASE a transferir la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 22.875.079,25.-) según ANEXO I que forma parte del presente Decreto en concepto de Déficit DICIEMBRE 2016 a las entidades beneficiarias de la Ley I - 26.-

Artículo 2º.- IMPÚTASE la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 22.875.079,25.-) en concepto de Déficit DICIEMBRE 2016, a las entidades beneficiarias de la Ley I Nº 26, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 -Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Parcial 5 - Subparcial 01 -Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 358 - Ejercicio 2016.-

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



ANEXO I

1909

ENTIDAD	IMPORTE
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	672.727,02
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	693.381,11
Cooperativa eléctrica de Camarones	1.202.688,58
Cooperativa eléctrica de Corcovado	1.168.426,93
Cooperativa eléctrica de Cushamen	804.964,23
Cooperativa eléctrica de El Maiten	755.872,89
Cooperativa eléctrica de Facundo	807.360,23
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	739.673,03
Cooperativa eléctrica de Gastre	985.247,86
Cooperativa eléctrica de Gualjaina	949.860,02

Cooperativa eléctrica de Las Plumas	1.107.695,96
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	876.286,91
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	1.354.390,22
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	1.636.527,63
Cooperativa eléctrica de Río Píco	1.399.837,65
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	1.432.935,48
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	332.723,31
Cooperativa eléctrica de Tecka	621.565,14
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	516.330,52
Cooperativa eléctrica de Telsen	883.120,46
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	3.933.464,07
TOTAL	22.875.079,25

Ing. Alejandro Flores Pegoni
Ministerio de Infraestructura y Planeamiento
Subsecretaría de Servicios Públicos
Provincia del Chubut

Dto. Nº 1937**19-12-16**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CIEN (\$ 206.100.-) en la Jurisdicción 20, SAF 20 -SAF Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1938**19-12-16**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) en la Jurisdicción 98, SAF 150 - SAF Universidad del Chubut.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1939**19-12-16**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. Nº 1940**19-12-16**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 71- SAF Hospital Subzonal de Rawson, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 73 - SAF Hospital Zonal de Puerto Madryn, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 76 - SAF Dirección Sanitaria Noroeste, Rurales y Puestos Sanitarios, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 81 - SAF Hospital Alvear y la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00.-) en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1941**19-12-16**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 20, S.A.F. 21 - SAF Policía del Chubut y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1947**19-12-16**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 25 - SAF Subsecretaría de Información Pública y S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1948**19-12-16**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, a suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00.-) en la Jurisdicción 4, 3AF 4-SAF Tribunal de Cuentas.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1949**19-12-16**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 688.500.-) en la Jurisdicción 50, SAF 50 - SAF Ministerio de Educación.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1950**19-12-16**

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. Nº XIII-01****05-01-17**

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente ROBERTS EGGMAN, Omar Ricardo (M.I. Nº

22.260.530 - Clase 1972), al cargo Maestro Especial Educación Física de doce (12) horas titular en la Escuela N° 129, jornada Simple de la localidad de Dos Lagunas, a partir del 20 de marzo de 2015, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 610.

Res. N° XIII-02 05-01-17

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente SANCHEZ, Elsa (M.I. N° 16.872.381 - Clase 1965), en un (1) cargo Maestro de Ciclo titular en la Escuela N° 502, jornada simple de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 610.

Res. N° XIII-03 05-01-17

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GOICOECHEA, Mirta Liliana (M.I. N° 12.162.943 - Clase 1958), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 119, jornada simple de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de mayo de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus

modificadorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 610 - Ejercicio 2016.

Res. N° XIII-04 05-01-17

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento a partir del 04 de mayo de 2015, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 417 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, docente DE SOUSA, Mariela Beatriz (M.I. N° 20.238.148 - Clase 1968).

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por la Dirección de Administración Financiera en lo referente a los sueldos abonados a sus derecho-habientes correspondiente al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, de acuerdo a lo normado en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 1987, aplicable conforme lo establecido en el Artículo 114° del mismo cuerpo legal, y veinte (20) días licencia anual reglamentaria proporcional año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°) de la presente, será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 610.

Res. N° XIII-05 05-01-17

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la Maestra Titular de la Escuela N° 453 de la localidad de El Hoyo, docente LOYAUTE, Zulma Mariela (M.I. N° 23.399.734 - Clase 1975), por el período lectivo 2016.

Res. N° XIII-06 05-01-17

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente PIÑERO, María Elvira (M.I. N° 14.463.491 - Clase 1961), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 54, jornada simple de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de diciembre de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 610.

Res. N° XIII-07 05-01-17

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GARCIA, Laura Edith (MI N° 25.724.778 - Clase 1977), al cargo Maestro Especial de Actividades Prácticas y Plásticas de quince (15) horas titular en la Escuela N° 200 jornada completa de la ciudad de Esquel, a partir del 15 de junio de 2015, por razones particulares.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso j) de la Resolución N° 1039/87 Ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 610.

Res. N° XIII-08 05-01-17

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo en la Escuela N° 7709 y albergue N° 5013 de la localidad de Cushamen, a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 4675 - ME - 16, y que involucran a la Directora del citado establecimiento.

Artículo 2°.- Disponer el Cambio Temporario de Destino de la Profesora SALGUERO, Carola (MI N° 26.511.210 - Clase 1978), dependiente de la Escuela N° 7709 y albergue N° 5013 de la localidad de Cushamen, por el término de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20, facultando a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria a asignarle funciones y lugar de cumplimiento de las mismas.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asejería General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

SECRETARIA DE PESCA

Res. N° XI-01 05-01-17

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 12 de septiembre de 2016 al agente ALVAREZ, Ri-

cardo Daniel (M.I N° 16.001.932 - Clase 1962), quien revistaba en el cargo Oficial Superior Administrativo - Nivel I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección de Control y Fiscalización dependiente de la Dirección General de Pesca de la Secretaría de Pesca.-

Artículo 2°.- Reconocer lo actuado por la Dirección General de Administración con respecto a los sueldos abonados a los derechos - habientes correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme lo establecido por el Artículo 26° de la ley I N°74.-

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Administración se abone a los derechos - habientes del agente mencionado en el Artículo 1°, treinta y cinco (35) días correspondientes a la licencia anual del año 2014, treinta y cinco (35) días correspondientes a la licencia anual del año 2015 y veintiséis (26) días correspondientes a la parte proporcional del año 2016.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción: 61 - Secretaría de Pesca - SAF: 61: Secretaría de Pesca Programa: 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Pesquero y Programa: 92 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

SECRETARIA DE TRABAJO

Res. N° 621 24-11-16

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 2752/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación con el taller «CONFECCIONES FENIX», por un importe total de pesos CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) correspondientes al mes de Octubre de 2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARIA DE TRABAJO- Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/ 00/A03 MIPROE /5 Transferencias // Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.016.-

Res. N° 622 24-11-16

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 2744/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y

SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «CONFECCIONES CHUBUT I», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 53.450,95), correspondientes al mes de Octubre 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO- Programa 17 - Programa de Asistencia Laboral /00/00/ A03 MIPROE /5 Transferencias / 7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio Año 2016.-

Res. Nº 623 **24-11-16**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 2740/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «AGRESTE», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) correspondientes al mes de Octubre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO –Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/00/ A03 MIPROE /5 Transferencias / 7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.016.-

Res. Nº 691 **28-12-16**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3244/2016-STR, por la adquisición de OCHENTA Y CINCO (85) frazadas, SESENTA (60) conjuntos deportivos, SESENTA Y DOS (62) camisetas manga larga, y TREINTA Y SEIS (36) remeras, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «SUEÑOS DEL SUR» por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$53.180,28) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$53.180,28), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. Nº 692 **28-11-16**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3245/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, SETENTA Y DOS (72) guardapolvos y TREINTA Y CUATRO (34) remeras, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «CONFECCIONES CHUBUT II», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.184,65) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.184,65), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 -SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral 00/ 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Secretaría de Trabajo Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. Nº 693 **28-12-16**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3246/2016-STR, por la adquisición de SESENTA Y CINCO (65) conjuntos deportivos y SESENTA Y CINCO (65) camisetas manga larga, CINCUENTA (50) guardapolvos y OCHENTA (80) remeras, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «ILUSION», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.221,85) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.221,85), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 - Programa de Asistencia Laboral /00/ 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones Provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.016.-

Res. Nº 694 28-12-16

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente Nº 3247/2016-STR, por la adquisición de CIENTO SESENTA (160) camisetas manga corta de fútbol y CIENTO SESENTA (160) pantalones cortos de fútbol, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «SIGNOS», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$53.257,60) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$53.257,60), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.016.-

Res. Nº 695 28-12-16

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente Nº 3248/2016-STR, por la adquisición de OCHENTA (80) conjuntos deportivos, TREINTA Y TRES (33) manga larga, CINCUENTA (50) guardapolvos, (40) remeras y (30) mochilas, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «TEX PAG», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO (\$53.275,68) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO (\$53.275,68), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO- Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuentes de financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. Nº 696 28-12-16

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente Nº 3249/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «CONFECCIONES FENIX», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), correspondientes al mes de Diciembre 2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO- Programa 17 - Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.016.-

Res. Nº 697 28-12-16

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente Nº 3250/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «LATITUD SUR», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio Año 2.016.-

Res. Nº 698 28-12-16

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente Nº 3251/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «AGRESTE», por un importe PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.016.-

Res. Nº 699 **28-12-16**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3252/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) Camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, con el taller de Microemprendedores Proveedores del Estado (MIPROE) denominado «ANTU», importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) correspondientes Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales /01 Fuente de Financiamiento 3.47 Ejercicio 2016.-

Res. Nº 700 **28-12-16**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3253/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, Veintisiete (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «TRETEx», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 - Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. Nº 701 **28-12-16**

Artículo 1º.- APROBAR actuado en el Expediente N° 3254/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores «8 MARZO», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95.-) correspondien-

tes al cupo del mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. Nº 702 **28-12-16**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3255/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «CONFECCIONES CHUBUT I», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales / 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. Nº 703 **28-12-16**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3256/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE (57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «CONFECCIONES CHUBUT III», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales

les y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. N° 704 28-12-16

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado mencionado en el Expediente N° 3257/2016-STR, por la adquisición de CINCUENTA Y SIETE(57) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras y DIECIOCHO (18) mochilas, mediante la contratación directa con el taller de microemprendimientos denominado «FRATEX» y por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS y (\$ 53.450,95) correspondientes al mes de Diciembre 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.450,95), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.016.-

Res. N° 705 28-12-16

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3258/2016-STR mencionado, por la adquisición de CINCUENTA Y OCHO (58) frazadas, CINCUENTA Y SIETE (57) conjuntos deportivos, TREINTA y CUATRO (34) camisetas manga larga, CUARENTA (40) remeras y CINCUENTA Y DOS (52) mochilas, mediante contratación directa con el taller de Microemprendimiento denominado «APEN HUE», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVO (53.499,61) correspondiente al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$53.499,61) se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. N° 706 28-12-16

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3259/2016-STR, por la adquisición de SETENTA Y DOS (72) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTINUEVE (29) camisetas manga larga,

TREINTA Y SEIS (36) guardapolvos y TREINTA Y SEIS (36) remeras, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «TODO BLANCO», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.579,55) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.579,55), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15- SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Aportes Municipales para financiar Gastos Corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales / 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. N° 707 28-12-16

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3260/2016-STR, por la adquisición de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (584) pares de calzado deportivo, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «CALZADOS MARA», por un importe total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$93.440,00) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$93.440,00), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a gobiernos municipales / 01 Fuente de financiamiento 3.47 - Ejercicio Año 2016.-

Res. N° 708 28-12-16

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3261/2016-STR, por la adquisición de QUINIENTOS OCHENTA CUATRO (584) pares de calzado deportivo, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «CALZADOS ORCAS», por un importe total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$93.440,00) correspondientes al mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$93.440,00), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/ 00/ A03 MIPROE / 5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

Res. N° 709 28-12-16

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3262/2016-STR, por la adquisición de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) bidones de desodorante de piso por 5 litros, DOSCIENTOS CINCUENTA (250) bidones de detergente por 5 litros, y DOSCIENTOS CINCUENTA (250) bidones de lavandina por 5 litros, mediante contratación directa con el taller de Microempreendedores denominado JUAN BAUTISTA BAIROLETTO», por un importe total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$59.000,00) correspondientes al mes de Octubre de 2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$59.000,00), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/ A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes Municipales a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2016.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 24 05-01-17

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente EMAPISA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 901 - CUIT N° 30-50303722-6, con domicilio en Calle 520 y 200 Abasto, Ciudad La Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 09 de Enero de 2017, hasta el 07 de Julio de 2017 inclusive, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 17-01-17 V: 23-01-17

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° 123 20-12-16

Artículo 1°.- APROBAR los cuadros tarifarios para los servicios del Viejo Expreso Patagónico La Trochita (VEP La Trochita) de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), para los tramos Esquel-Nahuelpán-Esquel, y El Maitén-Ingeniero Thomae, el cual regirá a partir del día 1° de enero de 2017 y que como Anexos I y II se agregan a la presente Resolución.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO PARA EL TRAMO ESQUEL-NAHUELPAÁN

CATEGORIA	TARIFA
General	\$ 750.-
Residente Nacional Mayor	\$ 450.-
Residente Nacional Jubilado/Universitario	\$ 320.-
Residente Nacional Menor	\$ 270.-
Residente	\$ 230.-

Escolar Nacional	\$ 230.-
Escolar Provincial	\$ 180.-
Escolar Local	\$ 115.-

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO PARA EL TRAMO EL MAITÉN-INGENIERO THOMAE

CATEGORIA	TARIFA
General	\$ 670.-
Residente Nacional Mayor	\$ 400.-
Residente Nacional Jubilado/Universitario	\$ 280.-
Residente Nacional Menor	\$ 240.-
Residente	\$ 200
Escolar Nacional	\$ 200.-
Escolar Provincial	\$ 160.-
Escolar Local	\$ 100.-

Res. N° 233 28-12-16

Artículo 1°.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para acceder al Programa de Refinanciación de Deuda que tiene por objeto regularizar las deudas vencidas, exigibles y/o a vencer, contraídas antes del día 30 de junio de 2013 por deudores de créditos otorgados por la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) y/o el ex Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería (MIAG) excluidos los créditos provenientes de la Unidad de Recupero de Asistencia Financiera (URAF), hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

Artículo 2°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución N° 072/16-CCH.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD Y SECRETARIA DE CULTURA

Res. N°XXI-01-MS Y XVII-01-SC 05-01-17

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32°, punto 3) de la Ley I - N° 18.

Artículo 2°.- Asignar funciones en el Puesto Sanitario Costa del Lepa dependiente del Hospital Rural Gualjaina, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, al agente Pugh David Tomas, (M.I. 18.370.752 - Clase 1967) quien revista en el cargo Chofer «B» - Cod. 1-006 - Clase IV- Agrupamiento Personal de Servicio de la planta permanente de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3°.- El área de Recursos Humanos del Hospital Rural Gualjaina deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento de Personal y Despacho de la Secretaría de Cultura.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE BOSQUES****Disp. Nº 30****27-04-16**

Artículo 1º.- APRUEBESE el anexo I que forma parte del presente, el cual detalla las industrias madereras

adjudicatarias de lotes licitados en Subasta Pública Nº 02/16 SSB.

Artículo 2º.- ADJUDICAR los productos forestales que integran la oferta de venta en la Subasta Pública Nº 02/16 SSB – NOCH, a las Industrias Madereras de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo I que forma parte de la presente.-



**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**MINISTERIO
DE LA PRODUCCION**



SUBSECRETARIA DE
BOSQUES - ESQUEL

30

ANEXO I- Subasta Pública 02/16 SSB

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	PRECIO BASE	OFERTA
1	PINO 503 ROLLIZOS – 111,47 m3 PUNTO AZUL - Martillos - LP 1- GD57 EL VALLECITO – LUIS CONCHA	\$66.882,00	<u>SIN ADJUDICAR</u>
2	PINO 430 ROLLIZOS – 269,17 m3 PUNTO ROJO - Martillos - LP 1- GD57 OESTE RIO AZUL – ROY GALLARDO	\$161.502,00	<u>SIN ADJUDICAR</u>
3	PINO 362 ROLLIZOS – 197,05 m3 LINEA ROJA - Martillos - LP 1- GD57 OESTE RIO AZUL – ROY GALLARDO	\$118.230,00	\$119.200,00 As. Don Santiago Sobre Nº 03
4	PINO 150 ROLLIZOS – 105,29 m3 1 VARILLONES – 3,00 MTS LINEALES CRUZ AZUL- Martillos - LP 1- GD57 POTRERO DE BOSQUES – SOLIS SANDRO	\$63.213,00	\$78.500,00 As. Entre Ríos Sobre Nº 06
5	OREGON 330 ROLLIZOS – 121,34 m3 1 VARILLONES – 4,00 MTS LINEALES LINEA ROJA - Martillos - LP 1- GD57 CERRO RADAL – PRIETO	\$145.680,00	\$219.625,42 As. Maderera El Radal Sobre Nº 05
6	OREGON 218 ROLLIZOS – 78,60 m3 2 VARILLONES – 9 Metros Lineales PUNTO AZUL- Martillos - LP 1- GD57 PARCELA 25-- RENE AGUIRE	\$94.482,00	\$137.551,98 Maderera El Radal Sobre Nº 5
7	OREGON 206 ROLLIZOS – 71,98 m3 CRUZ CELESTE - Martillos - LP 1-GD57 PARCELA 25-- RENE AGUIRE	\$86.376,00	\$115.527,00 As. Entre Ríos Sobre Nº 06
8	OREGON 162 ROLLIZOS – 61,30 m3 4 VARILLONES – 13 Metros Lineales PUNTO CELESTE - Martillos - LP 1-GD57 PARCELA 25-- RENE AGUIRE	\$73.794,00	\$ 110.986,00 Maderera 42 Sobre Nº 01



**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**MINISTERIO
DE LA PRODUCCION**



**SUBSECRETARIA DE
BOSQUES - ESQUEL**

30

9	OREGON 206 ROLLIZOS - 77,51 m3 12 Varillones - 46,50 Metros Lineales LINEA ROJA - Martillos - LP 1-GD57 CERRO RADAL- DAVID CAYUN	\$93.849,00	SIN ADJUDICAR
10	OREGON 590 ROLLIZOS - 175,45 m3 72 Varillones - 244,00 Metros Lineales CRUZ ROJA - Martillos - LP 1-GD57 CERRO RADAL- DAVID CAYUN	\$214.932,00	\$ 265.000.00 As. Chebeir Sobre N° 04
11	OREGON 302 ROLLIZOS - 94,03 m3 25 Varillones - 96 Metros Lineales LINEA CELESTE - Martillos - LP 1-GD57 CERRO RADAL- DAVID CAYUN	\$114.564,00	\$142.000.00 Chebeir Sobre N° 04
12	OREGON 212 ROLLIZOS - 65,05 m3 20 Varillones - 75,00 Metros Lineales PUNTO ROJO - Martillos - LP 1-GD57 CERRO RADAL- DAVID CAYUN	\$79.410,00	\$ 94.250.00 Aserradero Don Santiago Sobre N° 03

DISPOSICIÓN N° 30 / 16- S.S.B

Leonardo AQUILANTI
Subsecretario de Bosques
Ministerio de la Producción

Disp. Nº 33**05-05-16**

Artículo 1º.- Autorícese al Señor Julio SAMBUEZA, CUIT Nº 20-07321405-0, del emprendimiento «Aprovechamiento Secundario de Lengua y Ciprés», a la puesta en funcionamiento de una sierra sinfín; marca MERELLE; diámetro de volante de 1,20 metro; ancho de pista de 1,00 centímetro y motor eléctrico de 30 Hp, dentro de su ocupación ubicada en el Lote 98 de la Localidad de Corcovado Sur.-

Artículo 2º.- Establécese, en su carácter de permisionario especial, un máximo de 100 m3 (cien metros cúbicos) anuales, de madera rolliza para su aserrío.-

Artículo 3º.- Establécese que el uso y funcionamiento de la sierra se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la sierra solo procesar productos provenientes de aprovechamiento autorizados a dicho titular.-

Artículo 6º.- Toda modificación que surja a la información declarada en la Ficha Técnica presentada, deberá ser notificada por el titular, dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros) será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá ejecutarlos según lo establece la autoridad de aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tiene el carácter de intransferible con vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, la que podrá renovarse en función del cumplimiento de las normativas vigentes.-

Disp. Nº 34**05-05-16**

Artículo 1º.- Reinscríbese el aserradero portátil «MADESUR», propiedad del señor Guido Agustín GONZÁLEZ, CUIT Nº 20-23.463.842-5, bajo el Nº 57 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2.- Establécese que del señor Guido Agustín GONZÁLEZ deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil, de cinta sinfín marca BOLOMEYBOLMAQ, serie AH0010, con motor Honda GX670V-TXINTXFX nº GCASK-1045166, de 24 HP de potencia, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. Nº 35**05-05-16**

Artículo 1º.- Reinscríbese el aserradero portátil «CABAÑA GOWDA», del Señor Ricardo Channe Ramla, GOWDA FERNÁNDEZ, CUIT Nº20-17201028-9, bajo el Nº 53 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el Señor GOWDA FERNANDEZ, Ricardo Channe Ramla deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca WOOD-MIZER Modelo LT 40 HD, Nº K01134A800, Motor «HONDA» de 24 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Dirección General de Evaluación Ambiental.-

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.-

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas fores-

tales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación.-

Disp. Nº 36

05-05-16

Artículo 1º.- Inscríbese al Aserradero Fijo «M y M CARPINTERIA Y ASERRADERO», CUIT Nº 20-12992450-1, bajo el Nº 02 del registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en la calle Sarmiento Nº 87 de la Ciudad de Esquel, deberá funcionar conforme los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.-

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.-

Artículo 7º.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 8º.- La Delegación Forestal Esquel fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías

forestales correspondientes.-

Artículo 9º.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo de la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto Nº 764/04 y demás legislación forestal vigente.-

Disp. Nº 37

05-05-16

Artículo 1º.- Reinscríbese al Aserradero Fijo «PELECH HNOS. S.R.L.», Nº CUIT 33-59663539-9, bajo el Nº 08 en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles de la Provincia de Chubut.

Artículo 2º.- Autorícese a la firma PELECH HNOS. SRL, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en la Avenida Presidente Perón 1015 de la ciudad de Esquel, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.- Artículo 7º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 8º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. Nº 38

05-05-16

Artículo 1º.- Reinscríbese el aserradero portátil «Oscar Gabriel De KNOLLSEISEN propiedad del Señor Oscar Gabriel De KNOLLSEISEN, CUIT Nº 20-22868791-0, bajo el Nº 47 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el Sr. Oscar Gabriel De KNOLLSEISEN deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca WOOD-MIZER Modelo LT 30 PORTATIL, Súper Hidráulico, con levante de trozas hidráulico VIN: 456C624134NJ8559-J8.01 Date: 10/04 y Motor PERKINS de 4 Cilindros Diesel, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por

la Dirección General de Evaluación Ambiental.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. Nº 39

05-05-16

Artículo 1º.- Reinscríbese al Aserradero fijo «MADERERA 42» del Señor DÍAZ, Eustaquio Sergio, CUIT- 20-35277488-0, bajo el Nº 84 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles de la Provincia de Chubut.-

Artículo 2º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en el Lote 6, Macizo 4, Parque Industrial Cerro Radal de la localidad de Lago Puelo.-

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación. -

Artículo 7º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 8º.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Artículo 9º.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto Nº 764/04 y demás legislación forestal vigente.-

Disp. Nº 40

10-05-16

Artículo 1º.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 08 (ocho) del Legajo Nº 03/16 Letra E.-

Artículo 2º.- Aplíquese al señor Elio Damián Griffiths (DNI Nº38807791), con domicilio constituido en calle S/ Nº Carrenleufú, Languiño Chubut, una multa de PE-SOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 88,00) por violación al inciso A8 del Artículo 80º, del Decreto Nº 764/04.-

Artículo 3º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto Nº 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.-

Artículo 4º.- Infórmese al señor Elio Damián Griffiths que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto Nº 1487/81, Artículo 5º).-

Artículo 5º.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I Nº 18 de Procedimiento Administrativo).-

Artículo 6º.- Decomísense los productos incautados al señor Elio Damián Griffiths en fecha 09 de febrero de 2016, consistente en 8 m3 (ocho metros cúbicos) de leña de ñire, según lo establece el Artículo 81º del Decreto Nº 764/04.-

Disp. Nº 42

10-05-16

Artículo 1º.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 10 (diez) del Legajo Nº 102/15 Letra E.-

Artículo 2º.- Aplíquese al señor Mario José MONTIEL (DNI N°25969727), con domicilio constituido en Aldea Escolar S/N° Trevelin, Provincia del Chubut, una multa de PESOS ONCE CON CERO CENTAVOS (\$ 11,00) por violación al inciso A8 del Artículo 80º, del Decreto N° 764/04.-

Artículo 3º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.-

Artículo 4º.- Infórmese al señor Mario José MONTIEL que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto N° 1487/81, Artículo 5º).-

Artículo 5º.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).-

Artículo 6º.- Decomísense los productos forestales incautados al Señor Mario José MONTIEL en fecha 20 de diciembre de 2015, consistentes en 1 (un) metro cúbico de leña de ñire, según lo establece el Artículo 81º del Decreto N° 764/04.-

Disp. N° 43

10-05-16

Artículo 1º.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas TRECE (13), del presente Legajo.-

Artículo 2º.- Aplíquese al señor Ricardo RUBIO (DNI 10939021), con domicilio en Belgrano 985 de la Localidad de El Bolsón Rio Negro; la multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$1480,00) por violación al Inc. A1 del Artículo 80º del Decreto N° 764/04.-

Artículo 3º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento; el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 Art. 6º por un período de cinco años.-

Artículo 4º.- Infórmese al señor Ricardo RUBIO que el atraso en el pago dará motivo a la paralización de otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto N° 1418/81, Art. 5º).-

Artículo 5º.- INSTRUYASE al infractor que cuenta con derecho a interponer RECURSO DE RECONSIDERACION dentro de los tres (3) días; a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERARQUICO dentro de los 10 (DIEZ) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haber-

se utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I-N° 18 de Procedimiento Administrativo).-

Disp. N° 44

10-05-16

Artículo 1º.- Inscribáse al Aserradero Fijo» FO-RESTAL CERRO PIRQUE» con anexo de un aserradero portátil al CUIT N° 20-11025227-8, bajo el N°71 del registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º.- Autorícese al Señor Pablo José RAGO a poner en funcionamiento las máquinas declaradas dentro del aserradero «FORESTAL CERRO PIRQUE» ubicado en la parte del Lote 11, Fracción B 11, dentro del ejido municipal de Epuyén, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado por la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- Establécese que el Señor Pablo José RAGO deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil de sierra sinfín, tipo Wood Meizer, Motor marca YANMAR, serie 1799.6f6-1.36201.669, de 30HP y volantes de 60 centímetro de diámetro.-

Artículo 4º.- Establécese que el señor Pablo José RAGO deberá solicitar por escrito autorización de funcionamiento ante la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío.-

Artículo 5º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 6º.- Establécese que el uso y funcionamiento de los aserradero se registrá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 7º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 8º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.-

Artículo 9º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 10º.-La presente Autorización tendrá vi-

gencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 11º.- La Delegación Forestal Epuyén fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Artículo 12º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Artículo 13º.- La presente Disposición será refrendada por el Director de Ordenación Forestal y Uso del Bosque.

Disp. Nº 45

10 -05 -16

Artículo 1º.- Extiéndase el plazo de inscripción en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, establecida en la Disposición Nº 94/15 SSB, del Aserradero portátil RABE GUILLERMO ANIBAL, hasta el 31 de enero de 2018.

Artículo 2º.- Ratifiquense los artículos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 6º; 8º; 9º; 10º y 11º, de la Disposición Nº 94/015 SSB.

Artículo 3º.- La presente Disposición será refrendada por el Director de Ordenación Forestal y Uso del Bosque.

Disp. Nº 46

10 -05 -16

Artículo 1º.- Inscríbese el Aserradero Fijo «MADE-RAS DEL PLATA», con anexo de un aserradero portátil al señor Juan Héctor PRIETO CUIT Nº 20-12992450-1, bajo el Nº 02 del registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º.- Autorícese al Sr. Juan Héctor PRIETO el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en la lote 7, Fracción A, Sección G-III, Lago La Plata, Departamento Río Senguer, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado por la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- Autorícese al señor Juan Héctor PRIETO el funcionamiento de un aserradero portátil de sierra sinfín, sin marca, color verde, motor naftaero Marca WOOD MIZER LT s/n identificada como 456º324129NAK3837, motor de 28 HP de potencia, como única extensión de su aserradero fijo.

Artículo 4º.- Establécese que el señor Juan Héctor PRIETO deberá solicitar por escrito autorización de funcionamiento ante la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío.

Artículo 5º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda exten-

dido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 6º.- Establécese que el uso y funcionamiento de los aserradero se registrá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 7º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 8º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 9º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 10º.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 11º.- La Delegación Forestal Río Senguer fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 12º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. Nº 47

10 -05 -16

Artículo 1º.- Reinscríbese el serradero portátil «SERVICIOS MADEREROS LUIS VAZQUEZ, propiedad del Señor Luis VAZQUEZ, CUIT Nº 20-28193861.-5, bajo el Nº 85 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º.- Establécese que del Señor Luis VAZQUEZ deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca WOOD MIZER Marca YANMARI, Motor de 25 HP, Motor Nº 764101 82 C, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Artículo 10º.- La presente Disposición será refrendada por el Director de Ordenación Forestal y Uso del Bosque.-

Disp. N° 49

16-05-16

Artículo 1º.- DESTÍNESE en carácter de donación a la Escuela N° 7727 de la Localidad de El Hoyo, 10 m³ (diez metros cúbicos) de madera rolliza la especie pino Oregón, que se encuentran dentro de la Reserva Forestal Epuyen.-

Artículo 2º.- Otórguese a nombre la Escuela N° 7727 de la Localidad de El Hoyo, guía libre de aforo para la extracción y posterior transporte de los productos forestales otorgados en el Artículo 1º de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- Prohíbese la comercialización de los productos forestales libres del pago de aforo, estableciéndose que los mismos serán utilizados para efectuar capacitaciones para la formación profesional de los estudiantes de la Escuela N° 7727 de la Localidad de El Hoyo.-

Artículo 4º.- La Delegación Forestal El Hoyo, emitirá la guía correspondiente a los productos donados, responsabilizándose del uso correcto de los mismos al Ulises G. Neculman, Director de la mencionada Escuela.-

Artículo 5º.- Establécese que la materia prima solo podrá ser destinada, para el caso de su procesamiento, a los Aserraderos debidamente habilitados en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos fijos y portátiles de la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- Déjase expresamente establecido que las personas que la Escuela N° 7727 designe para la

corta de los árboles y disposición de la materia prima es de exclusiva responsabilidad de dicha Institución escolar.-

Artículo 7º.- En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la Legislación Forestal vigente.-

Artículo 8º.- El Director de Ordenación Forestal y Uso del Bosque refrendará la presente disposición con su firma.-

Disp. N° 50

16-05-16

Artículo 1º.- Inscríbese provisoriamente por 30 días hábiles al Aserradero Fijo GONZÁLEZ MARCELO ADRIÁN CUIT N° 20-24574730-7 bajo el N° 94 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado Ruta N° 40 km 1892 de la Localidad de El Hoyo, deberá funcionar conforme los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado oportunamente mediante Disposición N° 151/06 DGPA.-

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.-

Artículo 7º.- Fíjese un plazo de 30 días hábiles, después de su notificación para la presentación de la Disposición aprobatoria de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable avalando la Disposición N° 151/06 DGPA y el Certificado de Industria.-

Artículo 8º.- La Delegación Forestal El Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Artículo 9º.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo de la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

Disp. N° 51

23-05-16

Artículo 1º.- Apruébese el plan de trabajo presentada por el señor Adrián Sidoti para el aprovechamiento de hojas de helechos de la especie Rumohra adiantiformis dentro de la propiedad del señor Héctor Garzonio identificada catastralmente como Departamento 8, Ejido 38 Circunscripción 5, Sector 5, Parcelas 70 y 72.-

Artículo 2º.- Autorícese al señor Adrián Sidoti a realizar el aprovechamiento de hojas de helecho de acuerdo a la propuesta de trabajo presentada y a las pautas que establece la reglamentación vigente.-

Artículo 3º.- Exijase el mantenimiento permanente y monitoreo de las parcelas de prueba instaladas y el establecimiento de nuevas parcelas dentro del lugar de aprovechamiento, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4º.- El Destacamento Forestal Trevelin, deberá fiscalizar la ejecución de las parcelas de prueba, la toma de los puntos con GPS de su localización y recorrer semanalmente, durante el periodo de cosecha, tanto las parcelas como los lugares de aprovechamiento y armado de paquetes.-

Artículo 5º.- Prohíbese terminantemente la remoción de los rizomas de las plantas de helecho de la especie Rumohra adiantiformis, como así también el abandono de hojas, la corta de frondes de menos de 50 cm. De altura (entre peciolo y lámina) y la corta total de las hojas de una mata.-

Artículo 6º.- La Subsecretaría de Bosques, a través del Destacamento Forestal Trevelin, delimitará, fraccionadamente en el terreno, la superficie a intervenir. No se habilitarán nuevas fracciones hasta tanto se finalicen correctamente las tareas de aprovechamiento de las primeras fracciones.-

Artículo 7º.- Establécese, a fin de no afectar el ciclo reproductivo del helecho, que la vigencia del presente permiso de aprovechamiento será hasta el 30 de septiembre de 2016.-

Artículo 8º.- Responsabilícese del cumplimiento de las tareas de aprovechamiento de hojas de helechos, tanto al titular del predio, señor Héctor Garzonio, como al permisionario, señor Adrián Sidoti.-

Artículo 9º.- El incumplimiento de la presente y de las normas establecidos en la reglamentación vigente, será motivo para la aplicación a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente. Asimismo, independientemente de la multa fijada, implicará la caducidad automática de la presente Disposición y de todo otro permiso vigente y de la eliminación del Registro respectivo por un lapso no inferior a 5 años.-

Artículo 10º.- Fijese en noventa y dos (\$92,00) el valor del aforo que deberá ser abonado por cada metro cúbico de hojas de helecho a transportar.-

Artículo 11º.- La Subsecretaría de Bosques, a través del Destacamento forestal Trevelin, fiscalizará y controlará el presente permiso.-

Disp. N° 55 30-05-16

Artículo 1º.- Reinscríbese el aserradero portátil «LAS GOLONDRINAS», propiedad del señor Teodoro Horacio DAMMER, CUIL N° 20-1713011-6, bajo el N° 10 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que del señor Teodoro Horacio DAMMER, deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de

lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil, marca LUCAS MILL, modelo 827, serie N° 1237, motor «KOHLER» N° 3414713981, de 27 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. N° 56 30-05-16

Artículo 1º.- Reinscríbese al Aserradero Fijo «MADERERA EL RADAL» de la Señora QUINTERO, Tomasa de los Ángeles, CUIT- 27-05621161-1, bajo el N° 13 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en el Lote 4, Macizo 3, Parque Industrial Cerro Radal de la localidad de Lago Puelo.-

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso

so alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.-

Artículo 7º.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 8º.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Artículo 9º.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.-

Disp. N° 57

30-05-16

Artículo 1º.- Destínense a la Escuela Especial N° 522, Área Industria de la Madera Taller Carpintería, la cantidad de 10 m3 (diez metros cúbicos) de materia prima los que serán destinados como material para la ejecución de los trabajos prácticos de sus alumnos.

Artículo 2º.- Líbrense, del pago de aforo, los productos forestales otorgados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Prohíbese la comercialización de los productos forestales, libres del pago de aforo, otorgados en el Artículo 2º.-

Artículo 4º.- El Destacamento Forestal El Hoyo determinará el lugar de extracción y fiscalizará el cumplimiento de la presente.-

Artículo 5º.- El Destacamento Forestal El Hoyo emitirá la guía de transporte correspondiente a los de 10 m3 (diez metros cúbicos) de materia prima otorgados.

Artículo 6º.- En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la legislación forestal vigente.-

Disp. N° 58

30-05-16

Artículo 1º.- Reinscríbese al Aserradero Fijo «CO.MA.CO.», de la CORPORACION Y FOMENTO DEL CHUBUT, bajo el N° 12, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Autorícese a la CORPORACION Y FOMENTO DEL CHUBUT, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en Fracción II, Lote 98, Ejido de Corcovado, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva Ambiental.-

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero debe-

rá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.-

Artículo 7º.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 8º.- La Delegación Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Artículo 9º.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo de la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.-

Disp. N° 59

30-05-16

Artículo 1º.- Reinscríbese el aserradero portátil «SERVICIOS MILLARAY», propiedad del señor Sergio Silvio CONCHA, CUIT N° 20-22231068-8, bajo el N° 93 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que del señor Sergio Silvio CONCHA deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil, marca LUCAS MILL, modelo 821, serie N° 553 3505, motor KOHLER, N° 2449905/C57A2, de 27 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registró bajo las normas fores-

tales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. Nº 60

30-05-16

Artículo 1º.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 13 (trece), de Legajo Nº 11/16 E.-

Artículo 2º.- Aplíquese al señor Carlos Oscar Mirabete (DNI 13047633), con domicilio en Paraje Las Golondrinas, Parcela 16 de la Chacra 12 del Ejido de Lago Puelo, Chubut; la multa de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 27.442,25) por violación al Inciso A1 del Artículo 80º del Decreto Nº 764/04.-

Artículo 3º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (treinta) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento; el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 Artículo 6º por un período de cinco años.-

Artículo 4º.- Infórmese al señor Carlos Oscar Mirabete que el atraso en el pago dará motivo a la paralización de otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto Nº 1418/81, Artículo 5º).-

Artículo 5º.- Instrúyase al infractor que cuenta con derecho a interponer RECURSO DE RECONSIDERACION dentro de los tres (3) días; a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERARQUICO dentro de los 10 (diez) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I-Nº 18 de Procedimiento Administrativo).-

Artículo 6º.- Déjese expresamente establecido que el señor Carlos Oscar Mirabete, una vez abonada la multa y previo pago de la guía forestal, podrá disponer

de la materia prima en cuestión. Asimismo sólo se permitirá el procesamiento de la materia prima en un aserradero habilitado ante la Subsecretaría de Bosques.-

Disp. Nº 61

30-05-16

Artículo 1º.- Reinscríbese el Aserradero Fijo «EL ESFUERZO» de la Señora AGUIRRE, María Isabel, CUIT Nº 23-14994452-4, bajo el Nº 72 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en el Lote 63-a, Fracción 4, en el Paraje «Rincón de Lobos» de la localidad de El Hoyo, quedando condicionado en los términos y condiciones que aprobó la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.-

Artículo 7º.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 8º.- La Delegación Forestal EL Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Artículo 9º.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto Nº 764/04 y demás legislación forestal vigente.-

Disp. Nº 63

07-06-16

Artículo 1º.- Reinscríbese el aserradero portátil TOLORSA RAFAEL ARMANDO, propiedad del señor Rafael Armando TOLORSA, CUIT Nº 20-35158401-8, bajo el Nº 96 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que del señor Rafael Armando TOLORSA deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un ase-

rradero portátil chasis s/nº y motor nº 140819B310 NIWA 13HP.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrá bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º.- Fijese un plazo de 60 días hábiles, después de su notificación para la presentación de la Disposición aprobatoria de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 9º.- Una vez cumplido con lo determinado por el Artículo 8º, la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 10º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. Nº 64

07-06-16

Artículo 1º.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 6 (seis) del Legajo Nº 06/16 E.-

Artículo 2º.- Aplíquese al señor Michel Eduardo Díaz (DNI Nº 40206955), con domicilio constituido en calle Domingo Perón s/Nº de la localidad de Corcovado, una multa de PESOS VEINTE (\$ 20,00) por violación al inciso A8 del Artículo 80º, del Decreto Nº 764/04.-

Artículo 3º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto

Nº 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.-

Artículo 4º.- Infórmese al señor Michel Eduardo Díaz que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto Nº 1417/81, Artículo 5º). -

Artículo 5º.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I Nº 18 de Procedimiento Administrativo).-

Artículo 6º.- Decomísense los productos incautados al señor Michel Eduardo Díaz el día 19 de noviembre de 2015, consistentes en 2 m3 (dos metros cúbicos) de leña de ñire, según lo establece el Artículo 81º del Decreto Nº 764/04.-

Disp. Nº 65

07-06-16

Artículo 1º.- Destínense a la División Seguridad Rural, Policía de Trevelin la cantidad de 16 (dieciséis) varas de especie ciprés de la Cordillera (*Austrocedrus chilensis*), que fueran decomisadas el día 24 de noviembre de 2015 al señor Gustavo Javier Phillips.

Artículo 2º.- Librense, del pago de aforo, los productos forestales otorgados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Prohíbese la comercialización de los productos forestales, libres del pago de aforo, otorgados en el Artículo 2º.-

Artículo 4º.- El Destacamento Forestal Trevelin fiscalizará el cumplimiento de la presente, en caso de ser necesario emitirá la correspondiente guía de transporte.

Artículo 5º.- En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la legislación forestal vigente.-

Disp. Nº 66

07-06-16

Artículo 1º.- Reinscríbese al aserradero fijo con anexo de un aserradero portátil «DON SANTIAGO», del Señor Adrián Daniel, CARDENAS CUIT: 23-23289808-9, bajo el Nº 69 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Autorícese al Señor Adrián Daniel, CARDENAS a instalar y poner en funcionamiento las maquinarias constatadas dentro del predio del aserradero fijo, ubicado en el Km 1898 de la Ruta Nacional Nº 40, de la Localidad de El Hoyo, en los términos y del proyecto aprobado y lo señalado en la Descripción Ambiental del Proyecto.

Artículo 3º.- Establecese que el Señor Adrián Daniel CARDENAS deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de

aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil «LUCAS MILL», modelo M830, serie N° 5537, motor «KOHLER», N° 3609413257, de 30 HP de potencia, en los términos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado en la Descripción Ambiental del Proyecto.-

Artículo 5º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.-

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 6º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 7º.- Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 8º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 9º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.-

Artículo 10º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 11º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Artículo 12º.- La Delegación Forestal El Hoyo Fiscalizara y Controlara el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Disp. N° 70

15-06-16

Artículo 1º.- Autorícese a señor MOYANO Eliseo Víctor CUIT 20-14615551-1 la puesta en funcionamiento de una sierra sinfín de 0.90mts. de volante, motor de 10 HP N° M3774t y carro y Sierra sin fin de 0.79 mts. de volante, motor de 10HP, sin inscripciones.

Artículo 2º.- Establécese, en su carácter de permisionario especial, un máximo de 100 m3 (cien metros cúbicos) anuales, de madera rolliza para su aserrío, con el único destino de abastecer de materia

prima la carpintería ubicada en Ruta 40; Paraje El Pedregoso KM 1800.-

Artículo 3º.- Establécese que el uso y funcionamiento de la sierra se regirá bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la sierra solo procesará productos provenientes de aprovechamientos autorizados a tal fin y que serán utilizados para abastecimiento de materia prima de la carpintería.-

Artículo 6º.- Toda modificación que surja a la información declarada en la Ficha Técnica presentada, deberá ser notificada por el titular, dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros) será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá ejecutarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tiene el carácter de intransferible y tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, la que podrá renovarse en función del cumplimiento de las normativas vigentes.-

Disp. N° 71

15-06-16

Artículo 1º.- Designése oportunamente a cargo de la Delegación Forestal Cholila al agente RODRIGUEZ, Víctor Hugo, MI 11.108.735- cargo Agrupamiento B- Clase II Categoría 5- quien desempeña tareas que hacen al funcionamiento de la Delegación Forestal Cholila- dependiente de esta Subsecretaría.-

Artículo 2º.- Derogase toda otra Disposición o norma que se oponga a la presente.-

Disp. N° 72

15-06-16

Artículo 1º.- Apruébase la intervención del bosque de ñire (Nothofagus antarctica) para la extracción de 2000 m3 leña según lo solicitado, presentado por el Ingeniero Forestal Daniel Hollmann.

Artículo 2º.- Autorícese al Señor Pedro Ricardo SCHMALZ DNI N° 92.443.007 a realizar el aprovechamiento forestal del bosque de ñire en una superficie de 30 ha, que según el croquis adjunto corresponde al «Parte del Rodal 2 - Bosque Alto» ubicado dentro de la propiedad de Ganadera Esquel SARlyF en: parte del Lote 46, en la Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufú.

Artículo 3º.- Responsabilícese del cumplimiento de la intervención, tanto al

Señor Pedro Ricardo SCHMALZ, como al responsable técnico del mismo, Ingeniero Forestal Daniel Hollmann.

Artículo 4º.- Autorícese el aprovechamiento del

bosque de ñire, interviniendo solamente las plantas volteadas por el viento y/o en estado seco, teniendo en cuenta dejar en pie algunos individuos muertos o en estado de desmoronamiento que favorezcan la sustentabilidad del ecosistema, así como la totalidad de los individuos en estado verde, procurando siempre que la superficie intervenida cuente con no menos de un 50 % de cobertura.

Artículo 5º.- Una vez culminada la intervención en la superficie denominada «Parte del Rodal 2 - Bosque Alto», la Autoridad de la Delegación Forestal Trevelin verificará el cumplimiento de las pautas silvícolas establecidas en esta Disposición, como paso previo para autorizar la intervención de otra superficie.

Artículo 6º.- Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser tratadas de modo que queden en contacto con el suelo y esparcidas por el mismo. Se asegurará de minimizar los daños a los árboles remanentes.

Artículo 7º.- Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar, trasladar hasta un lugar apto para su depósito y/o quema.

Artículo 8º.- El incumplimiento del aprovechamiento será motivo para la aplicación, a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás normativa forestal vigente.

Artículo 9º.- El período de corta tendrá vigencia desde la aprobación de la presente Disposición hasta el 30 de septiembre de 2016, inclusive.

Artículo 10º.- La presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2016.

Artículo 11º.- La Delegación Forestal Trevelin fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 73 29-06-16

Artículo 1º.- PRORROGASE hasta el último día hábil del mes de Julio del año 2016, la fecha fijada oportunamente en el Artículo 13º de la Disposición N° 114/2015 para que los Técnicos Inscriptos (Profesionales) en el Anexo II de la mencionada Disposición cumplieren los deberes enumerados en el Artículo 7º de dicha Disposición.-

Disp. N° 74 29-06-16

Artículo 1º.- Acéptese el descargo presentado por el señor José Andrés Muñoz (DNI N° 29091869), domiciliado en calle Vialco Departamento N° 18, de la Localidad de Trevelin; el que obra a fojas 6 (seis) del Legajo N° 30/16 E.-

Artículo 2º.- Libérense los productos caucionados, el día 22 de abril de 2016, consistentes en 24 m³ (veinticuatro metros cúbicos) de leña de la especie lenga (*Nothofagus pumilio*).

Artículo 3º.- Establécese que el antecedente quedará registrado ante esta Subsecretaría de Bosques.

Sección General

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE 9 PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «MONTENEGRO» DE «PATAGONIA EXPLORACIÓN S.A. «UBICADA EN EL DEPARTAMENTO GASTRE PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE N° 14198/04.

«DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE DEMARCACIÓN Y PERTENENCIAS. NOMBRE DE LA MINA «MONTENEGRO» EXPEDIENTE N° 14198 AÑO 04. UBICACIÓN GASTRE .Departamento. J-I Sección. B Fracción. Lote. Legua. Lugar o Paraje. DATOS DEL TITULAR PATAGONIA EXPLORACIÓN S.A. Apellido, Nombres/Razón Social. Documento de Identidad DNI. LE. LC. Nacionalidad. Estado Civil. Av. SAN MARTIN 1052 MENDOZA Domicilio Real. Y BRUT 744 RAWSON Domicilio Legal. CARACTERISTICA DE LA LABOR LEGAL. ROCA VOLCANICA ALTERADA. CALICATA DE 70 CM ANCHO X 90 CM LARGO X 30 CM PROFUNDIDAD CON ANOMALIAS DE MINERALES BASE Y NOBLES CARACTERISTICAS DEL YACIMIENTO. Dirección/Azimut (grados) Potencia de Veta (mts) Inclinación (grados). Solicito la mensura y demarcación de 9 pertenencias de 1000 x 1000 mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS. X Y LL (5316610,00; 2522036,00); 1 (5316794,20; 2520210,52), 2 (5316794,20; 2523210,52), 3 (5313794,20; 2523210,52); 4 (5313794,20; 2520210,52). PERITO MENSURADOR PROPUESTO. DOMINGUEZ JULIO R. Apellido y Nombre. 135 Matrícula Provincial N°.» Sigue una firma ilegible y una aclaración que dice: «Lic. RICARDO M. BAGALCIAGA APODERADO» En el margen superior derecho hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO DOC. FOJAS. FECHA 28/01/13. HORA. SALIO. DOC. FOJAS. FECHA. HORA.» Hay una firma ilegible sin aclarar «PROVINCIA DEL CHUBUT. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE PERTENENCIA. NOMBRE DE LA MINA «MONTENEGRO». EXPEDIENTE: 14198/04. TITULAR: PATAGONIA EXPLORACIÓN S.A. MINERAL: ORO Y PLATA. CATEGORIA: PRIMERA CARACTERISTICAS:

DISEMINADO NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: GASTRE SECCION: J-I - FRACCION: B. LOTE. 18 MANIFESTACIONES COLINDANTES: «GASTRE» Expte. 15287/07 «SACANANA 3» Expte. 16011/11 «SACANANA 4» Expte. 16012/11 «SACANANA 5» Expte. 16267/12 COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: GK - POSGAR 94 LABOR LEGAL: X= 5316610.00 Y= 2522036.00 SUPERFICIE: 900 Has.. PERTENENCIAS: 9. PUNTO Y X 1 (2520210.52;

5316794.20); 2 (2523210.52; 5316794.20); 3 (2523210.52; 5313794.20); 4 (2520210.52; 5313794.20) CROQUIS DE LOCALIZACION.» Hay un croquis. «DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO.» «Grafico: Alejandro Hugo Gardella» «Registro Catastral: 04 de abril

de 2013.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «GARDELLA ALEJANDRO HUGO Dto. Registro Catastral Minero Dirección Gral. de Minas y Geología» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «ENNIO N. ARANA Dir. de Servicios Mineros Dcción. Gral. de Minas y Geología» «Expte. N°14198/04 MINA: «MONTENEGRO» DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 05 AGO 2016 Se deja constancia que el Agrimensor Claudio DURANTE, D.N.I. N° 12.400.469, Matrícula Provincial N° 207, con domicilio legal en Pasaje Muzio 966 de la Ciudad de Rawson, propuesto por el titular del derecho minero a fs. 161, se encuentra inscripto bajo el N° 58 F° 23 del Registro de Peritos Mensuradores de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut. Visto que la Mina «MONTENEGRO» se encuentra registrada a nombre de «EL PORTAL DEL ORO S.A.»; y luego de quedar Vacante se adjudicó a la Empresa «PATAGONIA EXPLORACION S.A.» que de acuerdo al informe de fs. 149 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de NUEVE (9) Pertenencias para la Mina de Oro y Plata Diseminado denominada «MONTENEGRO» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento GASTRE de la Provincia del Chubut, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice «Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas Dcción. Gral. de Minas y Geología» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut.» «Expte. N° 14198/04. MINA: «MONTENEGRO» DIRECCIÓN GENERAL, 04 ABR. 2013. Atento a lo informado por la Dirección de Escribanía de Minas precedentemente y de conformidad a lo prescripto por el art. 85 del C.M, designese Perito Mensurador de «MONTENEGRO» al Agr. Claudio DURANTE, D.N.I N° 12.400.469 (Matrícula Provincial N° 207), quien previa aceptación del cargo, que deberá efectuar en el término de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación, procederá a su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería y a las instrucciones que pudiera impartir esta Dirección General y que se entregan al Perito en el momento de su aceptación. Notifíquese al Perito Mensurador personalmente o por cédula. Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 y conc. 81 y 83 del C.M), llamando por QUINCE (15) días (Art 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, Repóngase, Comuníquese, tome nota por la Dirección de Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan de In-

versiones y Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217 del C.M. Cumplido, pase al Departamento Economía y Producción Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Mariana N. FERNANDEZ ARENAS Abogada Directora de Concesiones Mineras A/C DIR. GRAL. DE MINAS Y GEOLOGÍA». Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Dirección General de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut.»

DIRECCIÓN DE ESCRIBANIA DE MINAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minas y Geología

P: 17, 23 y 30-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS CHAPARRO y ELCIRA AGÜERO, para que dentro del término de TREINTA (30) días lo acrediten en los autos caratulados «CHAPARRO, Juan Carlos y AGÜERO, Elcira s/ Sucesión Ab Intestato», Expediente N° 3592/2016. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 20 de Diciembre de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 16-01-17 V: 18-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo de Gustavo. L.H. TOQUIER - JUEZ. Secretaría N° 2 a cargo de Laura R. CAUSEVICH, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SADLEIR, CATALINA REBECA para que dentro del término de TREINTA, (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «SADLEIR, Catalina Rebeca S/Sucesión abintestato» Expte. N° 003588/2016. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 26 de Diciembre de 2016.

MARCOSA A. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 16-01-17 V: 18-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda en los autos caratulados: MUÑOZ, MIRIAM ELIZABETH S/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 350 – Año 2016), cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de la Sra. MIRIAM ELIZABETH MUÑOZ D.N.I. 13.988.291, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 23 de Noviembre de 2016.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 13-01-17 V: 17-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, cita y emplaza, por el término de Treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ELCIRA SUBIABRE, en los autos sucesorios: «SUBIABRE, ELCIRA S/SUCESION AB-INTESTATO» Expte. N° 3764/2016. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia (Chubut), 22 de Diciembre de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 13-01-17 V: 17-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO OSCAR MONTESINOS, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Montesinos, Ricardo Oscar S/SUCESIÓN AB-INTESTATO»(Expte. N°3565/2016). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 27 de diciembre de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 17-01-17 V: 19-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial Noroeste de la Provincia Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en Av. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «MOHUANNA, Alé s/Sucesión Ab-intestato» (Expte. 676/2016), cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante ALÉ MOHUANNA, para que en el término de treinta días se presenten a juicio ...- Hacer valer sus derechos.-

El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, un Diario de los de mayor circulación de la zona y Estrados del Juzgado.-

Esquel, 19 de diciembre de 2016.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-01-17 V: 19-01-17

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Adrián Alberto Duret, Secretaría a cargo de la Dra. Diana María Comes en autos caratulados: «LEON Marta Susana c/MUÑOZ Alberto Miguel y/o q. rte. resp. s/Cobro de Hab. e Indem. de Ley» (Expte. 5811- Año 1997), se hace saber mediante edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y el diario «Jornada», que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta con base y al mejor postor el siguiente bien inmueble identificado como: Ejido 37- Circunscripción 1- Sector 4- Manzana 105- Parcela 5, Matrícula (01-37) 64.607 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.- BASE: PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 78.898,10).- MEJORAS: La propiedad consiste en un lote en forma de ele con un ingreso por el frente de aproximadamente tres metros de ancho por aproximadamente diez de largo, donde linda con la propiedad en el fondo. De la misma se abre el terreno con un frente de aproximadamente doce metros por diez metros de fondo, donde se encuentra una construcción totalmente deteriorada con divisiones interiores en muy mal estado, al fondo y costado de la misma existe una antigua construcción que habría funcionado como lavadero, todo en muy mal estado.- OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra desocupado dado el mal estado de la construcción.- DEUDA: La Municipalidad de Trelew informa que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios: Adeuda \$ 8.274,40 por el periodo en juicio 9a Cuota Año 2003 a 5ª Cuota año 2005; 11a y 12a Cuota Año 2005; 03ª Cuota Año 2006 a 02a Cuota Año 2012, con Boleta de Deuda N° 57081, más Gastos Administrativos y Costas Judiciales que le pu-

dieran corresponder. Más \$ 15.578,60 por el periodo posterior 3a Cuota Año 2012 a 8ª Cuota Año 2016. No registra deuda correspondiente a la Contribución Mejoras (Pavimento, Cercos y Veredas). Se deja constancia que del Inmueble a subastar reviste el carácter de titular el Sr. MUÑOZ, Alberto Miguel.- INFORMES Y VISITAS: Al Martillero al Celular N° 0280-154326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en horario de oficina.- EL REMATE se efectuará el día 02 de febrero de 2017 a las 12.00, en calle Pasaje San Juan 494 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.

Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30 % en concepto de seña y el 3 % más IVA en concepto de comisión, todo en dinero en efectivo.- Asimismo hágase saber que el comprador en subasta deberá abonar en concepto de impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal modificado por el art. 22 de la ley XXIV N° 51, aplicables a subastas judiciales según lo establece el art. 29 de dicha ley, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta: hasta 90.000 el 20 por mil (2%); más de \$90.000,00 a \$180.000,00 el 25 por mil (2,5%); más de 180.000,00 el 30 por mil (3%).-

En Trelew, 26 de Diciembre del 2016.-

DIANA MARIA COMES
Secretaria

I: 16-01-17 V: 17-01-17

EDICTO N° 331/2016

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ GONZALEZ CARMEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RODRIGUEZ GONZALEZ Carmen S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002664/2016). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 19 de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 16-01-17 V: 18-01-17

EDICTO

COM 24872/2016 SP ARGENTINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevi-

deo 546, 2° piso, CABA., comunica por cinco días que con fecha 21.12.2016 se declaró abierto el concurso preventivo de SP ARGENTINA S.A. (CUITN 30-58095186-0), en el cual ha sido designado síndico el estudio MENDOZA V. -RUDI C. y ASOCIADOS con domicilio constituido MONTAÑESES 1823, 8° D, CABA (tel. 47061022), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 3.04.2017 (art. 32 ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 18.05.2017 y el general el 3.07.2017. Se designa el 18.12.2017 a las 10.00 hs a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 26.12.2017. Se libra el presente en los autos: «SP ARGENTINA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO»,

(Expte: 24872/2016), en trámite ante este Juzgado y secretaría.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016

DIEGO RICARDO RUIZ
Secretario

I: 11-01-17 V: 17-01-17

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de SARMIENTO, que la Administración de Vialidad Provincial ha solicitado permiso para la construcción de un puente viga sobre cauce principal y un puente de losa (de tipo alcantarilla) sobre un canal de desborde, sobre el Arroyo Pescado, Costa de Gualjaina, Provincia del Chubut, ubicado a unos 4,5 km de la localidad de Gualjaina, Departamento de Cushman, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO PESCADO, COSTA DE GUALJAINA, PROVINCIA DEL CHUBUT – A.V.P.» (EXPTE. 0803 AÑO 2016-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 04 de Enero de 2017.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 16-01-17 V: 18-01-17

**EDICTO LEY 21.357
CONSTITUCION DE RODEM S.A.**

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

FELIPE JOSE GARCIA MELANO, D.N.I. Nro. 18.065.361, de estado civil casado, argentino, nacido el 28-09-1966, de profesión empresario, domiciliado en calle Buenos Aires 473 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y MARCELA ALEJANDRA MILLATUREO, D.N.I. Nro. 24.744.718, estado civil casada, argentina, fecha de nacimiento 30-08-1975, de profesión empresaria, domiciliada en Pietrobelli N° 470 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

30 de Noviembre de 2016.-

DENOMINACION

«RODEM S.A.»

DOMICILIO

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Calle Buenos Aires 473 – CP 9100 – Trelew – Chubut.

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios logísticos integrales, comprendiendo la recepción, almacenamiento, distribución y transporte de corta, media y larga distancia de todo tipo de cargas, ya sea enfiada, congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como si también el transporte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros de similar naturaleza y peligrosidad, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, compra y venta de repuestos e insumos para la reparación y/o mantenimiento de equipos mineros, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; c) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones, y d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

rios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones, y d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.-

CAPITAL SOCIAL

Pesos cien mil (\$ 100.000,00) representados por diez mil acciones ordinarias clase «A» nominativas no endosable de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una.-

ORGANO DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fijara la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El directorio en su primera reunión deberá elegir un Presidente u Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de vacancia. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se designa como presidente del Directorio al Accionista Felipe José García Melano y como Directora Suplente a la accionista Marcela Alejandra Millatureo.-

REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del Directorio, en forma individual.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

El 31 de Diciembre de cada año.-

PUBLIQUESE POR UN DIA

Dra. MARLENE DEL RÍO

Jefa del Registro Público

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno

P: 17-01-17

**HERMANOS HUICHE SRL
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese que mediante instrumento privado de fecha veintitrés de octubre del 2013 se constituyó la sociedad denominada «HERMANOS HUICHE SRL» con domicilio en Comodoro Rivadavia. Socios: Sra. Huiche Patricia Alejandra de 38 años de edad, nacida el 08 de septiembre de 1975, nacionalidad argentina, estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta Nro. 3 lote 2 fracción Q km 14 de la localidad de Comodoro Rivadavia Chubut, quien acredita identidad

con DNI 24.230.283, CUIT 23-24230283-4; la Sra. Huiche Stella Maris de 39 años de edad, nacida el 25 de octubre de 1973, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Facón Grande N° 1052 de la localidad de Puerto Deseado, Santa Cruz, quien acredita identidad con DNI 23.185.962 cuyo CUIT es 23-23185962-4; el Sr. Huiche Jorge Osvaldo de 40 años de edad, nacido el 26 de noviembre de 1972, nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Lago del Desierto N° 1502 de la localidad de Puerto Deseado, Santa Cruz, quien acredita identidad con DNI 22.508.074 cuyo CUIT es 20-22508074-8 y la Sra. Huiche María del Carmen, de 35 años de edad, nacida el 14 de abril de 1978, nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio en calle Lago del Desierto N° 163 de la localidad de Puerto Deseado, Santa Cruz, quien acredita identidad con DNI 26.311.135, cuyo CUIT es 23-26311135-4. Plazo de duración 60 años a partir de su inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la comercialización de artículos de ferretería, materiales y maquinarias destinadas a la construcción y al alquiler de maquinarias, herramientas y equipos con o sin operarios. Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) dividido en diez mil cuotas (10.000 cuotas) de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Huiche Patricia Alejandra 2500 cuotas sociales por un total de \$25.000, Huiche Stella Maris 2500 cuotas sociales, por un total de \$25.000, Huiche Jorge Osvaldo 2500 cuotas sociales por un total de \$25.000 y Huiche María del Carmen 2500 cuotas sociales por un total de \$25.000. Administración, representación legal y uso de la Firma Social a cargo de la Sra. Huiche Patricia Alejandra en carácter de socio gerente. Cierre de Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año. Sede Social en Ruta Nro. 3 lote 2 fracción Q km 14 de la localidad de Comodoro Rivadavia Chubut.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

AVISO DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación,
Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/16

OBRA: «Ampliación Escuela N° 7718 (en Esc. N° 174)»

UBICACIÓN: TRELEW

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones novecientos siete mil doscientos (\$ 5.907.200,00) Valor Básico

Setiembre de 2016.

Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos

Garantía de oferta: Pesos cincuenta y nueve mil setenta y dos (\$ 59.072,00).

Capacidad de ejecución anual: Pesos diez millones ciento veintiséis mil seiscientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$ 10.126.628,57) en la Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson – Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día JUEVES 02 de FEBRERO de 2017, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson -

Chubut, ó en su defecto, hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: el día JUEVES 02 de FEBRERO de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50